

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>A</u> horas con <u>40</u> minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince, en 4 ave, 15-70 zona 10, Edificio Paladium, 12 nivel, NOTIFIQUÉ la(s) resolución (es) CNEE-175-2015 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Industrias de Biogas, S.A., por medio de cédula de notificación que entrego a <u>José Antonio Medrano Mayen</u>, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-175-2015 Exp.: GTP-96-15 Notificador



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de	Guatemala,	siendo la	ıs <u>14</u> r	noras co	n <u>40</u>
minutos del día ve					
70 zona 10, Edificio	Paladium, 12	nivel, NO	TIFIQUÉ la	(s) resoluc	ción(es)
CNEE-175-2015 de	fecha veinti	cuatro de	abril de	dos mil	quince,
dictada por la CC	dmisión nac	IONAL DE	E ENERGÍA	A ELÉCTI	RICA, a
Agroforestal El Ced	dro, Sociedad	Anónima,	por med	io de céd	dula de
notificación	que		entrego		а
José Antonio M	edrano M	nayen	, qui	en de er	nterado
SI () - NO () fi	irma. DOY FE.	ŧ			

(f) Notificado

Doc.: CNEE-175-2015 Exp.: GTP-96-15 (f) Notificador

1935 bg

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciuda minutos del c							
14, zona 1, N	NOTIFIQUÉ la	(s) resoluci	ón(es)	CNEE-1	75-20	015 de fe	cha
veinticuatro	de abril de	dos mil qu	ince,	dictada	por	la COMIS	IÓN
NACIONAL	DE ENERG	ÍA ELÉCT	RICA,	a Emp i	resa	Eléctrica	de
Guatemala,	Sociedad	Anónima,	por	medio	de	cédula	de
notificación		que		entre	_		а
	Pixolo	SDEWL		, q	uien	de enter	ado
SI (<u>x</u>) – NO	() firma. D	OY FE.					
	IBIDO				Mus		

(f) Notificado

28 ABR. 2015

GERENCIA GENERAL

Doc.: CNEE-175-2015 Exp.: GTP-96-15



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-175-2015

Guatemala, 24 de abril de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Agroforestal El Cedro, Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número catorce (14), autorizada por el Notario Hugo Leonel Orellana Martínez, el veinticinco de febrero del año dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de marzo de 2015, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Agroforestal El Cedro, Sociedad Anónima, remitieron solicitud de autorización para proceder a la cesión y modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación y cesión del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Las entidades interesadas solicitaron que esta Comisión autorice: a) la cesión de los derechos de la entidad Agroforestal El Cedro, Sociedad Anónima, a favor de la entidad Industrias de Biogás, Sociedad Anónima; y b) la modificación de la central generadora con la cual se dará cumplimiento al contrato.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 del Contrato establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder,

Resolución CNEE-175-2015

Página 1 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 17.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Agroforestal El Cedro, Sociedad Anónima, e Industrias de Biogás, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 12 de marzo de 2015, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", contenido en la escritura pública número catorce (14), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Marlon Aníbal Véliz Sandoval, el 25 de febrero de 2013.
- II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y se modifique la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I de la presente resolución, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato. No podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios, ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica, ni del nuevo lugar de conexión de la central. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

Resolución CNEE-175-2015

Demilling

Página 2 de 3

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.
- IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.
- V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.
- VII. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

Licenciada Carmen Urízar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova Licenciado Jorge Gullema Arauz Aguilar
Directora

Lidenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica